



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0160

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas del día VEINTISÉIS de noviembre dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha 25 de noviembre de 2020, se han recibido mediante tres correos electrónicos, tres solicitudes de información suscritas todas ellas por el señor(a), [REDACTED], las cuales serán acumuladas en el presente proceso, por guardar íntima conexión, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 79 de la Ley de Procedimientos Administrativos, solicitándose en cada una de ellas lo siguiente:

Listado de oficinas de Atención a Víctimas Locales con los que cuenta la Dirección de Atención a Víctimas de Desplazamiento Forzado Interno y su ubicación, abiertas desde enero de 2019 a octubre de 2020.

Registro estadístico de casos de desplazamiento forzado o movilidad interna a causa de la violencia, registrados entre enero de 2016 a octubre de 2020, desagregados por mes, rango de edad, género y municipio. Formato Excel.

Asignación presupuestaria de la Dirección de Atención a Víctimas de Desplazamiento Forzado Interno en los años 2018, 2019 y 2020.

- II. Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 número 14) de la LEY ESPECIAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA – LEME-, entre otras, son funciones de la Dirección General de Migración y Extranjería; llevar un registro actualizado sobre el ingreso y egreso de las personas nacionales y extranjeras al territorio salvadoreño, así como de la permanencia y situación jurídica de las personas extranjeras; **no estando comprendido dentro de sus funciones las referentes a víctimas locales de desplazamiento forzado o movilidad interna.**

En ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 68 párrafo segundo LAIP, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse; por lo que en el presente caso, se evidencia que la Dirección General de Migración y Extranjería, no es competente para brindar la información solicitada, verificándose en el apartado –Organigrama–, del Portal de Transparencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mjisp/documents/organigrama>; que existe un ente denominado Dirección Nacional de Atención a Víctimas y Migración Forzada, pudiendo ser dicha Dirección la competente para evacuar la información solicitada.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0160

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO**:

- A) Inadmitir la solicitud de información presentada, por no encontrarse dentro de la competencia funcional de la Dirección General de Migración y Extranjería, funciones referentes a víctimas locales de desplazamiento forzado o movilidad interna; e informar al solicitante que el ente competente para conocer de su solicitud de acceso a la información, pudiere ser la Dirección Nacional de Atención a Víctimas y Migración Forzada, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, pudiendo obtener los datos de la ubicación física y contacto, del Oficial de Información de dicho Ministerio en el siguiente link:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mjpsp>

NOTIFÍQUESE.

Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería